



Naciones Unidas

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento núm. 33

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento núm. 33

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2012

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	4
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.....	4
B. Documento de trabajo revisado presentado por Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones	5
C. Propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	6
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”	6
E. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	7
F. Presentación por Cuba de un documento de trabajo sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones ..	8
III. Arreglo pacífico de controversias	9
IV. <i>Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad</i>	11
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas.....	14
A. Métodos de trabajo del Comité Especial.....	14
B. Determinación de nuevos temas	15
Anexo	
Documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones.....	16

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 66/101 de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 21 al 28 de febrero y el 1 de marzo de 2012.

2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

3. El Comité Especial celebró cuatro sesiones: la 264ª, el 21 de febrero, la 265ª, el 24 de febrero, y las 266ª y 267ª, el 1 de marzo. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 264ª sesión, celebró cuatro reuniones: los días 22, 24 y 27 de febrero y 1 de marzo.

4. Declaró abierto el período de sesiones la Sra. María Rubiales de Chamorro (Nicaragua), en su calidad de Presidenta del anterior período de sesiones del Comité Especial.

5. En su 264ª sesión, celebrada el 21 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981 (A/36/33, párr. 7), eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Garen Nazarian (Armenia)

Vicepresidentes:

Pham Vinh Quang (Viet Nam)

Ibrahim Salem (Egipto)

Relator:

Juan Manuel Sánchez Contreras (México)

6. En su 265ª sesión, celebrada el 24 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

Vicepresidente:

Hilding Lundkvist (Suecia)

7. La Mesa del Comité Especial también realizó las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.

8. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Sr. Václav Mikulka, actuó como Secretario del Comité Especial. El Director Adjunto de la División, Sr. George Korontzis, actuó como Vicesecretario del Comité Especial y Secretario del Grupo de Trabajo Plenario. La División prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.

9. En su 264ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.

3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 66/101 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

10. En las sesiones 264ª y 265ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas. Lo esencial de esas declaraciones generales se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

11. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General¹, incluido el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”², y el informe de 1998 al respecto, en que figura un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos convocada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General³, y un documento de trabajo revisado, presentado por Libia en el período de sesiones de 2002, sobre la reafirmación de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones⁴.

12. También con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí una propuesta revisada, presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵; un documento de trabajo⁶ presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2011, en el que figuraba una nueva versión revisada de la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 2010 bajo el título “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”⁷; y un documento de trabajo revisado, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, que contenía una versión revisada de un proyecto de resolución de la Asamblea General⁸. El Comité

¹ A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225 y A/65/217.

² A/66/213.

³ A/53/312.

⁴ A/AC.182/L.110/Rev.1; véase A/57/33, párr. 89. El documento de trabajo era una revisión de la propuesta presentada por Libia al Comité en su período de sesiones de 2001 (A/AC.182/L.110 y Corr.1; véase A/56/33, párr. 116).

⁵ A/53/33, párr. 98.

⁶ A/AC.182/L.130, revisado nuevamente por la delegación patrocinadora. Véase A/66/33, anexo.

⁷ Véase A/65/33, anexo.

⁸ Véase A/60/33, párr. 56. En el período de sesiones de 1999 del Comité, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de trabajo que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General (A/AC.182/L.104) en que se recomendaba que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad de las

Especial tuvo también ante sí un documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones⁹.

13. Con respecto a la cuestión del arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial tuvo ante sí un proyecto de recomendación propuesto por Filipinas, relativo a la conmemoración del trigésimo aniversario de la aprobación en 1982 de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales¹⁰.

14. En su 267ª sesión, celebrada el 1 de marzo de 2012, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2012.

Naciones Unidas, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Tras los debates celebrados en ese mismo período de sesiones, los patrocinadores presentaron una versión revisada de dicho proyecto de resolución (A/AC.182/L.104/Rev.1; véase A/54/33, párrs. 89 a 101) para que se sometiera a examen posteriormente. En el período de sesiones de 2001 se presentó una nueva versión revisada del documento (A/AC.182/L.104/Rev.2; véase A/56/33, párr. 178).

⁹ A/AC.182/L.133, que se reproduce en el anexo del presente informe.

¹⁰ A/AC.182/L.132.

Capítulo II

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

15. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en su 264ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2012, y en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

16. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo escuchó la información presentada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales sobre las situaciones a que se hace referencia en el párrafo 11 del informe del Secretario General sobre esta cuestión (A/66/213), en atención a lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 14 de su resolución 66/101. Se distribuyeron las declaraciones correspondientes.

17. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, seguían siendo un instrumento importante para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales.

18. Se expresó inquietud acerca de la imposición de sanciones unilaterales en violación del derecho internacional y del derecho al desarrollo.

19. Algunas delegaciones observaron que, desde 2003, los Estados Miembros no se habían dirigido a ninguno de los comités de sanciones para plantearles problemas económicos especiales resultantes de la aplicación de sanciones, hecho confirmado en el mencionado informe del Secretario General. También señalaron que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social habían determinado en 2011 que fuera necesario adoptar ninguna medida respecto de esa cuestión. En razón de ello, expresaron la opinión de que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ya no era pertinente, no debía ser de interés prioritario para el Comité Especial y no merecía seguir siendo objeto de examen.

20. Según otras delegaciones, la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y las propuestas presentadas en ese sentido debían ser examinadas por el Comité Especial con carácter prioritario. Se indicó que el hecho de que ningún Estado hubiese solicitado asistencia al respecto no significaba que la cuestión ya no merecía ser examinada. También se expresó la opinión de que, si bien en el informe del Grupo de Trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales relativas a las sanciones (véase S/2006/997, anexo) se formulaban recomendaciones y se establecían prácticas óptimas respecto de la elaboración y vigilancia de las sanciones, ninguna de las recomendaciones se refería de manera explícita a las formas de prestar asistencia a terceros Estados afectados por las consecuencias no deseadas de las sanciones.

21. Se expresó la opinión de que la cuestión de establecer un mecanismo para evaluar los efectos de las sanciones en terceros Estados y prestar asistencia a los Estados afectados merecía ser estudiada. Se señaló que el Consejo de Seguridad debería seguir prestando atención a las consecuencias humanitarias de las sanciones y a las necesidades humanitarias de los civiles de los Estados a los que se imponían las sanciones antes de aplicarlas.

B. Documento de trabajo revisado presentado por Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y a la aplicación de las sanciones

22. El documento de trabajo revisado presentado por Libia sobre la reafirmación de algunos principios relativos al efecto y la aplicación de las sanciones, que figura en el informe del Comité Especial correspondiente a 2002 (véase A/57/33, párr. 89) se mencionó en el intercambio general de opiniones mantenido en la 264ª sesión del Comité Especial, que tuvo lugar el 21 de febrero de 2012, y se examinó en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

23. Varias delegaciones destacaron que las sanciones deberían imponerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Se observó que las sanciones debían imponerse únicamente como último recurso cuando existiera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Varias delegaciones expresaron la opinión de que se deberían definir con precisión los objetivos de los regímenes de sanciones, sobre la base de fundamentos jurídicos válidos y con plazos concretos. Varias delegaciones se refirieron al documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura como anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General.

24. Muchas delegaciones afirmaron que la imposición de sanciones por el Consejo de Seguridad seguía suscitando gran preocupación. Manifestaron que las sanciones eran instrumentos contundentes cuyo uso planteaba interrogantes éticas fundamentales con respecto al sufrimiento que infligían a los grupos vulnerables en el país de que se tratara y si ello constituía un medio legítimo de ejercer presión política. Afirmaron también que las sanciones no debían aplicarse como medida preventiva en todos y cada uno de los casos de violación del derecho internacional o de las normas o principios internacionales.

25. Varias delegaciones indicaron que los regímenes de sanciones aprobados por el Consejo de Seguridad en los últimos años habían demostrado claramente que las sanciones podían aplicarse de manera selectiva para minimizar la posibilidad de que acarrearán consecuencias adversas para la población civil y para terceros.

26. Se expresó apoyo a la posibilidad de que los Estados destinatarios o terceros Estados obtengan una indemnización por los daños ocasionados por las sanciones que se hayan impuesto de manera ilícita. Se sugirió que la Comisión de Derecho Internacional considerara debidamente las consecuencias jurídicas de las sanciones impuestas arbitrariamente por el Consejo de Seguridad contra los Estados Miembros, en el contexto de su labor relativa a la responsabilidad de las organizaciones internacionales.

27. En la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el patrocinador retiró su propuesta en vista de que sus objetivos se habían cumplido en gran medida.

C. Propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

28. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 264ª sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de febrero de 2012, así como en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, se hizo referencia en términos generales a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (véase A/53/33, párr. 98).

29. Durante el intercambio general de opiniones, se expresó la esperanza de que las negociaciones en curso sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad dieran lugar al aumento del número de sus miembros y fueran acompañadas de una reforma de los métodos de trabajo del Consejo, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, así como la participación de los Estados interesados.

30. En el Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora observó que determinados aspectos de su propuesta habían sido tratados en otras partes de la Organización, y por tanto indicó que, si bien no insistía en que se siguiera examinando la propuesta, no se opondría a que prosiguiera su examen si otras delegaciones deseaban hacerlo en el futuro.

D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”

31. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 264ª sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de febrero de 2012, se hizo referencia al documento de trabajo titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos” (véase A/66/33, anexo), presentado por la República Bolivariana de Venezuela en una versión revisada nuevamente. El documento de trabajo fue examinado en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

32. En sus observaciones generales, varias delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera usurpado las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que eran competencia de estos últimos, incluido el establecimiento de normas. Se puso de relieve que la reforma de la Organización debía llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

33. El representante de la delegación patrocinadora recordó que la propuesta iba encaminada a fortalecer la Organización alentando la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la relación funcional de sus órganos.

34. Algunas delegaciones apoyaron la propuesta y sostuvieron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinarla.

35. También se expresó la opinión de que las responsabilidades de los órganos principales de las Naciones Unidas estaban ampliamente definidas en la Carta.

36. Algunas delegaciones indicaron que preferían que se les diera más tiempo para estudiar la propuesta y celebrar conversaciones bilaterales con la delegación patrocinadora.

E. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

37. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 264ª sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de febrero de 2012, así como en la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en su período de sesiones de 2005 (véase A/60/33, párr. 56), en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del recurso al uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa.

38. Los copatrocinadores de la propuesta, destacaron la continua pertinencia de la cuestión planteada en el documento de trabajo revisado antes mencionado y su valor para alcanzar una comprensión común de las consecuencias jurídicas del recurso al uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad. Resaltando la importancia de la cuestión de la legitimidad del uso de la fuerza, los copatrocinadores reiteraron que la opinión consultiva de la Corte llenaría las lagunas existentes en la Carta de las Naciones Unidas, que no contenía disposiciones detalladas acerca del uso de la fuerza, especialmente a la luz de la actual situación política internacional. Los copatrocinadores se pronunciaron a favor de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial y celebrar un debate sustantivo al respecto.

39. Algunos representantes reiteraron su apoyo a la propuesta. Se observó que la propuesta contribuiría a aclarar los principios jurídicos del uso de la fuerza de conformidad con las disposiciones de la Carta. También se expresó la opinión de que la propuesta contribuiría al fortalecimiento del principio de no uso de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta.

40. Se expresó la opinión de que la propuesta no podía recibir apoyo, ya que la cuestión del uso de la fuerza se había abordado adecuada y claramente en las disposiciones pertinentes de la Carta.

41. En su 266ª sesión, celebrada el 1 de marzo de 2012, el Comité Especial decidió mantener la propuesta en relación con el tema del programa titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

F. Presentación por Cuba de un documento de trabajo sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones

42. Durante la primera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación de Cuba presentó oralmente una propuesta titulada “El fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones” e informó a las delegaciones de su intención de presentar un documento de trabajo al respecto.

43. La delegación de Cuba señaló que la propuesta se basaba en la propuesta revisada, con algunas modificaciones, que había presentado en el período de sesiones de 2009 del Comité Especial (A/AC.182/L.93/Rev.1, recogida en A/64/33, párr. 32). Como aspecto más señalado, la delegación subrayó que el documento se centraba en la aprobación de recomendaciones directas para fortalecer el trabajo de la Asamblea General.

44. La delegación patrocinadora informó al Grupo de Trabajo de su intención de debatir la propuesta en profundidad durante el siguiente período de sesiones del Comité Especial, al entender que las delegaciones necesitarían tiempo para consultar con sus respectivos ministerios.

45. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la intención de la delegación de Cuba de debatir la propuesta en profundidad durante el siguiente período de sesiones del Comité Especial, mientras que otras manifestaron que necesitaban más tiempo para reflexionar sobre la propuesta.

46. Otras delegaciones señalaron que si la propuesta era similar a la propuesta revisada presentada en 2009, cabía recordar que en 2011 el Comité Especial había decidido no adoptarla. En este sentido, la delegación cubana explicó que en 2011 el Grupo de Trabajo Plenario había adoptado la propuesta, pero que el Comité Especial no había aprobado la recomendación de remitirla a la Asamblea General para su examen.

47. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el presidente del Grupo de Trabajo Plenario informó a las delegaciones de que Cuba había presentado el documento de trabajo mencionado anteriormente, publicado con la signatura A/AC.182/L.133.

48. En su 266ª sesión, celebrada el 1 de marzo de 2012, a petición de la delegación patrocinadora, el Comité Especial decidió anexar el documento de trabajo a su informe. Se señaló que el documento de trabajo no se había examinado durante el período de sesiones.

Capítulo III

Arreglo pacífico de controversias

49. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en sus sesiones 264ª y 265ª, celebradas los días 21 y 24 de febrero de 2012, y en las reuniones segunda y cuarta del Grupo de Trabajo Plenario.

50. Durante el intercambio general de opiniones, algunas delegaciones reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, la cuestión del arreglo pacífico de controversias debía mantenerse en su programa. Se resaltó la importancia de que en el arreglo pacífico de controversias hubiera libertad para elegir los medios. Se puso de relieve la función de la Corte Internacional de Justicia con el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

51. Se recordó el trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que había sido aprobada por la Asamblea General en 1982 y que figuraba en el anexo de la resolución 37/10. Se reconoció y apreció el importante papel que el Comité Especial había desempeñado en su elaboración. Muchas delegaciones afirmaron que seguía siendo un documento importante, elaborado por el Comité Especial. Se apuntó que la Declaración de Manila había sido el primer texto en que se reflejaba la elaboración de un plan integral y la consolidación de un marco jurídico para el arreglo pacífico de controversias internacionales, por lo que había hecho una contribución significativa en ese ámbito. Se afirmó que la Carta de las Naciones Unidas había proporcionado el marco jurídico básico. Se destacó asimismo la importancia de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

52. En la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de Filipinas presentó una propuesta de recomendación relativa al trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales (A/AC.182/L.132).

53. El representante de Filipinas, en su calidad de patrocinador de la propuesta, señaló que el tema, tal y como se recoge en la Declaración de Manila, seguía siendo pertinente y suponía una prueba patente del potencial del Comité Especial y de la importancia de su labor. El patrocinador manifestó que la conmemoración del trigésimo aniversario serviría para recordar a los Estados Miembros su obligación de arreglar las controversias por medios pacíficos y la contribución hecha por la Declaración al desarrollo del derecho internacional.

54. Varias delegaciones apoyaron la propuesta de recomendar la conmemoración de la Declaración de Manila. Algunas delegaciones señalaron la necesidad de seguir estudiando el proyecto de recomendación. Varias delegaciones manifestaron su disposición a trabajar en la redacción de la recomendación de manera conjunta con el patrocinador. Se expresó la preocupación de que mediante el proyecto de recomendación se intentara interpretar la Carta de las Naciones Unidas.

55. Se celebraron consultas oficiosas abiertas dirigidas por Filipinas para seguir examinando el proyecto de recomendación.

56. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de Filipinas informó oralmente acerca del resultado de las consultas oficiosas relativas a la propuesta.

57. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que examine el siguiente proyecto de resolución con miras a su aprobación:

Trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales

La Asamblea General,

Reconociendo que el 15 de noviembre de 2012 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General, sin someterla a votación, en su resolución 37/10, de 15 de noviembre de 1982,

Recordando que la Declaración de Manila fue negociada por iniciativa de Egipto, Filipinas, Indonesia, México, Nigeria, Rumania, Sierra Leona y Túnez y sobre la base de un texto preparado por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización,

Recordando también que la Declaración de Manila fue el primer instrumento aprobado por la Asamblea General como resultado de la labor del Comité Especial,

Recordando además que la Declaración de Manila es una declaración fundamental acerca del arreglo pacífico de controversias internacionales, elaborada sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 33,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce* la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales como un logro concreto del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y acoge con beneplácito el trigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración;

2. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que observen y promuevan de buena fe la Declaración de Manila en el arreglo pacífico de sus controversias internacionales;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a celebrar el trigésimo aniversario de la aprobación de la Declaración de Manila mediante actividades apropiadas.

58. En la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de Cuba señaló que estaba realizando consultas bilaterales oficiosas con varias delegaciones acerca de la posibilidad de que el Comité Especial examinara el tema de las remisiones de cuestiones a la Corte Penal Internacional por el Consejo de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con el objetivo de fijar reglas claras que no dieran la posibilidad de aplicar un doble rasero.

59. Mientras algunas delegaciones manifestaron que podría ser útil que el Comité Especial debatiera esta cuestión, otras señalaron que su examen no era apropiado para el Comité, carecía de utilidad práctica, y por consiguiente no supondría un uso correcto de sus recursos.

Capítulo IV

Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad

60. En el intercambio general de opiniones mantenido en la 264ª sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de febrero de 2012, y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo Plenario, las delegaciones encomiaron las iniciativas en curso de la Secretaría encaminadas a actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a eliminar el retraso en la preparación de esas publicaciones. También acogieron con beneplácito los constantes esfuerzos dirigidos a lograr que ambas publicaciones pudieran consultarse en Internet, especialmente porque contribuiría a su mayor difusión, en particular en los países en desarrollo. Se recordó el valor de ambas publicaciones como medios de investigación para la comunidad internacional y su importancia para preservar la memoria institucional de la Organización. Se expresó la esperanza de que las publicaciones se incluyeran en el sitio web de las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales de la Organización.

61. Varias delegaciones destacaron la necesidad de eliminar el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*.

62. Varias delegaciones expresaron su reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos *Repertorios*, lo que había permitido avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que hicieran aportaciones adicionales. Algunas delegaciones observaron que las asociaciones nuevas y continuas con instituciones académicas habían contribuido positivamente a la actualización de las publicaciones.

63. Se expresó la opinión de que debían seguirse estrictamente las modalidades establecidas en el informe del Secretario General de 18 de septiembre de 1952 (A/2170) a la hora de preparar estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

64. En la segunda reunión del Grupo de Trabajo, un representante de la Secretaría le informó del estado de preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

65. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que en los últimos cuatro meses se habían realizado nuevos progresos en la preparación de los estudios para el volumen III, Suplementos núms. 7, 8 y 9 (1985-1999). La División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos había preparado varios estudios para ese volumen, que se incluyeron en el sitio web de las Naciones Unidas dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se habían finalizado varios estudios para el Suplemento núm. 10, que abarcaban el período entre 2000 y 2009, y que se habían incluido en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Había empezado ya la preparación de los estudios sobre varios otros Artículos para el Suplemento núm.

10. En octubre de 2011, se había publicado el volumen IV del Suplemento núm. 7 en español. Se seguía trabajando en la traducción y publicación de otros volúmenes.

66. La asociación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, que había continuado por noveno año consecutivo, tuvo como resultado la preparación de 11 estudios y 2 estudios en curso. También había continuado la cooperación con la Universidad de Ottawa, en cuyo marco los estudiantes estaban trabajando en seis estudios para el volumen VI. Se había ampliado la cooperación con las instituciones académicas, que ahora incluía a estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Fordham y de la Concord Law School. La Secretaría también contaba con la asistencia de pasantes.

67. Desde el establecimiento del fondo fiduciario en 2005, se habían donado más de 100.000 dólares. Después de haber utilizado parte de los fondos en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, quedaban aproximadamente 47.000 dólares disponibles en el fondo fiduciario.

68. En cuanto al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que el año pasado la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había trabajado en la preparación de los Suplementos núm. 15 y núm. 16, que abarcaban el período entre 2004 y 2009, y había sentado las bases para el Suplemento núm. 17, que abarcaba los años 2010 y 2011. Se había terminado íntegramente el Suplemento núm. 15, que abarcaba el período entre 2004 y 2007 y que ya podía consultarse electrónicamente en su versión anticipada en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Se prevé que el Suplemento núm. 16, que abarca los años 2008 y 2009, quedará terminado en abril de 2012. El progreso en la preparación del Suplemento núm. 17 y de suplementos futuros dependerá de la disponibilidad de recursos. En los próximos meses el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* estará disponible en todos los idiomas oficiales.

69. Después de las exposiciones informativas, se expresó preocupación respecto del retraso que seguía habiendo en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y se formuló una pregunta sobre la posibilidad de recurrir a la asistencia de instituciones académicas para su preparación.

70. En respuesta a esa pregunta, el representante de la Secretaría recordó que en el párrafo 3 del texto de la declaración sobre la situación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, que se había distribuido en la sala, figuraba información detallada sobre los progresos que se habían realizado en la preparación del volumen III del *Repertorio*. Respecto de esos estudios en particular, el representante de la Secretaría también señaló que la superposición del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* suponía que dichos estudios debían ser preparados por la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta, con las referencias cruzadas que fueran necesarias entre ambos *Repertorios*. Esos estudios debían ser preparados sin la asistencia de instituciones académicas.

71. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos realizados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos realizados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Observe con reconocimiento las contribuciones hechas por los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

c) Reitere su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, a fin de seguir ayudando a la Secretaría a eliminar efectivamente el trabajo atrasado, y al fondo fiduciario para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y a que se patrocinen voluntariamente y sin costo alguno para las Naciones Unidas los servicios de expertos asociados que ayuden a poner al día ambas publicaciones;

d) Exhorte al Secretario General a proseguir sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

e) Observe con preocupación que no se haya eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y exhorte al Secretario General a atender esa cuestión de manera efectiva y prioritaria, encomiando al mismo tiempo al Secretario General por el logro de ciertos progresos en la reducción del atraso;

f) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, pida al Secretario General que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de 18 de septiembre de 1952.

Capítulo V

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

72. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones mantenido en las sesiones 264^a y 265^a del Comité, celebradas los días 21 y 24 de febrero de 2012, y fue examinada en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

73. Varias delegaciones siguieron instando a que el Comité Especial examinase, con carácter prioritario, las formas de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro (como se refleja en el párrafo 3 e) de la resolución 66/101), así como para aplicar plenamente los métodos de trabajo adoptados en 2006. Se expresó la opinión de que en el programa del Comité Especial para el período de sesiones de 2013 debería incluirse un examen de los métodos de trabajo adoptados en 2006. Además, varias delegaciones instaron a los Estados a que estudiaran formas para aprovechar mejor los recursos y las reuniones del Comité Especial, mediante la revisión de todos los temas de su programa, estudiando la utilidad de seguir debatiendo sobre ellos, y teniendo en cuenta si seguían siendo pertinentes y la probabilidad de llegar a un consenso. Se subrayó también la necesidad de evitar la duplicación de tareas de otros órganos de las Naciones Unidas. Además, se propuso que las recomendaciones del Comité Especial se redactaran de manera que fueran independientes y operacionales, en lugar de que incluyeran referencias a elementos establecidos en informes anteriores o que usaran remisiones a partes de informes que no contuvieran elementos operacionales claros.

74. Varias delegaciones propusieron que se reexaminara la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial de conformidad con los métodos de trabajo adoptados en 2006. Se propuso también que el Comité Especial se reuniera con periodicidad bienal o que acortara sus períodos de sesiones. Otras delegaciones se pronunciaron a favor de mantener la duración actual de los períodos de sesiones y la convocatoria anual. Se propuso además que la duración del período de sesiones anual se ampliara hasta un máximo de cuatro semanas, como se había hecho en el pasado. Se expresó la opinión de que esta cuestión debería permanecer en el programa del Comité Especial y ser examinada periódicamente.

75. Algunas delegaciones mencionaron el importante potencial del Comité Especial, puesto de manifiesto por los instrumentos fundamentales que se habían elaborado. También se señaló que el hecho de que el Comité Especial no hubiera aprovechado su potencial al máximo se debía fundamentalmente a que sus métodos de trabajo no facilitaban el cumplimiento de su función de análisis jurídico. Varias delegaciones expresaron la opinión de que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y la optimización de sus métodos de trabajo, incluso mediante el establecimiento de un programa temático sólido que permitiera el aprovechamiento óptimo de los recursos del Comité. Se señaló que el método de trabajo del Comité Especial basado en el consenso no debía convertirse en una forma de veto. Se expresó la opinión de que

algunos Estados estaban bloqueando el examen de propuestas por parte del Comité Especial sin aportar ningún motivo al respecto.

76. Si bien algunas delegaciones hicieron especial hincapié en que siguieran examinándose los temas y propuestas relativos a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, otras opinaron que el Comité Especial no debería debatir ciertos temas, puesto que estaban recogidos claramente en la Carta de las Naciones Unidas, y por tanto la actuación del Comité al respecto sería redundante.

B. Determinación de nuevos temas

77. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 264ª sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de febrero de 2012, y en la tercera reunión del Grupo de Trabajo Plenario.

78. Varias delegaciones recordaron los nuevos temas propuestos en períodos de sesiones anteriores del Comité Especial y pidieron que se examinaran a fondo. Algunas opinaron que el Comité Especial podría contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas, y al papel y las prerrogativas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

79. Se expresó el punto de vista de que, sin el mandato expreso de la Asamblea General, el Comité Especial no debía examinar nuevas propuestas sobre posibles enmiendas a la Carta y que toda enmienda debía examinarse únicamente en el contexto general de la reforma de la Organización.

80. Se afirmó también que los Estados soberanos tenían derecho a presentar nuevas propuestas pertinentes al Comité Especial para su examen de conformidad con su mandato y que no era aceptable no permitir al Comité Especial examinar esas propuestas y, al mismo tiempo, criticar la falta de resultados.

81. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta presentada por Ghana en el período de sesiones de 2010 para que se incluyera un nuevo tema titulado “Principios y medidas prácticas para fortalecer y asegurar una cooperación más eficaz entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en materia de prevención y solución de conflictos, consolidación de la paz y mantenimiento de la paz después de los conflictos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas”. Si bien por una parte se expresó la opinión de que ese tema podría ser objeto de análisis y debate en profundidad en el Comité, por otra parte se opinó también que la propuesta no redundaría en un uso constructivo del tiempo del Comité, habida cuenta de los amplios trabajos realizados sobre el tema en otros foros de las Naciones Unidas.

Anexo

Documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones^a

El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización debería estar directamente involucrado, de acuerdo con su mandato previsto en la resolución de la Asamblea General 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en el proceso de reestructuración que ha venido produciéndose en las Naciones Unidas, en función del creciente reconocimiento de la necesidad de reformar integralmente los órganos principales de la Organización.

La necesidad de materializar el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales, en particular, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como la necesidad de reformar el Consejo de Seguridad, haciéndolo más representativo, transparente y democrático en su actuación, imponen al Comité Especial tareas específicas en el cumplimiento de su mandato.

Estas tareas se imponen cada día con mayor fuerza teniendo en cuenta la persistencia de las tensiones internacionales que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales; la necesidad de la plena aplicación de los principios de igualdad soberana y representación geográfica equitativa, en base a la naturaleza universal de la Organización; el incremento del número de Estados Miembros de la Organización; y el reconocimiento de que las Naciones Unidas continúan siendo una opción privilegiada para los Estados Miembros.

La voluntad política por parte de los Estados de cumplir con los documentos y tratados adoptados en el seno de la Organización sería también una base sólida e indispensable para conducir a una paz verdadera y duradera.

En este contexto, el Comité Especial tiene la importante tarea de contribuir de manera activa a los esfuerzos que se realizan en los diferentes grupos de trabajo de composición abierta de la Asamblea General, aportando un análisis de carácter legal, desde una perspectiva jurídica, sobre cuestiones fundamentales del proceso de reforma, entre las que se encuentra:

- El papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En base a lo anterior, el Comité Especial debería cumplir las siguientes tareas:

a) Realizar un estudio de naturaleza jurídica sobre la aplicación del Capítulo IV de la Carta, específicamente, de sus Artículos 10, 11, 12, 13 y 14 relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General:

^a A/AC.182/L.133. Basado en el documento A/AC.182/L.93/Rev.1, recomendado por el Grupo de Trabajo Plenario al Comité Especial durante el período de sesiones de 2011 (véase A/66/33).

- Estudiar, a la luz del proceso de reformas, la validez actual de la excepción general contenida en el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta, respecto de las recomendaciones de la Asamblea General con relación a una controversia que esté bajo la atención del Consejo de Seguridad, en virtud de las funciones que le asigna la Carta, y la relación del mismo con los Artículos 10, 11, 13 y 14.

Tal como demostró la reciente reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el objetivo de que la Asamblea analice un tema no es con el ánimo de obstruir, sino de respaldar los esfuerzos del Consejo de Seguridad. No se trataría de privar al Consejo de Seguridad de su papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino de ayudarlo en el ejercicio de sus funciones.

Numerosos ejemplos podrían demostrar que la Asamblea General tiene facultades y competencia amplias, y que muchos de los amplios poderes de este órgano nunca han sido utilizados ni ejercidos en toda su extensión.

- El Artículo 10 de la Carta autoriza a la Asamblea General a “discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta”.

La Carta no confiere a otro órgano tal autoridad y la Asamblea debería, en tal sentido, ejercer de manera activa tal facultad.

- En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que la Asamblea General no hará recomendaciones sobre una controversia o situación de la cual se esté ocupando el Consejo de Seguridad.

Dicha disposición no le impide a la Asamblea General debatir cualquier cuestión o controversia o situación que esté examinando el Consejo de Seguridad, ni excluye la posibilidad de que la mayoría de los Estados Miembros expresen su opinión sobre las cuestiones ante dicho órgano.

- En el párrafo 2 del Artículo 11 se establece que “[L]a Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad”.

La cuestión podrá ser discutida, pero la Asamblea solo podrá hacer recomendaciones si el Consejo de Seguridad no está desempeñando sus funciones con respecto a dicha controversia o situación.

Los Artículos 13 y 14 resaltan los fines de las recomendaciones que podrá realizar la Asamblea General.

El Consejo de Seguridad deberá actuar en correspondencia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. El primero de ellos es mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir otros quebrantamientos de la paz.

El Consejo de Seguridad debe desempeñar su responsabilidad primordial en virtud del Artículo 24 de la Carta, y todos sus miembros permanentes deben realizar un esfuerzo para que haya unanimidad entre ellos con el fin de tomar medidas en caso de una situación que amenace la paz y la seguridad internacionales.

Si los Estados Miembros de la Organización juzgan o consideran que este órgano no se dispone a actuar de conformidad con los propósitos y principios de la Organización, tal juicio podría paliar la restricción de procedimiento contenida en el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta, y permitir que las decisiones del Consejo de Seguridad respondan, realmente, a la voluntad de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización.

Si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General debería examinar inmediatamente el asunto con miras a dirigir a los miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas.

El Comité Especial de la Carta debería ejercer un papel más activo, desde el punto de vista legal, en cuestiones polémicas, como la anterior, en la cual los Estados Miembros de las Naciones Unidas podrían contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización podrá ejecutar el estudio propuesto *supra*, bien actuando directamente o creando órganos subsidiarios de carácter *ad hoc*.

Recomendaciones que el Comité Especial de la Carta podría analizar y aprobar para su envío a la Sexta Comisión

- Si bien la Asamblea General no hará recomendaciones sobre un tema que esté bajo el examen del Consejo de Seguridad, sí podrá discutir cualquier cuestión, controversia o situación que esté dentro del programa de trabajo del Consejo.
- Si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinará inmediatamente el asunto con miras a dirigir a los miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas^b.
- La Asamblea, en caso de que no esté reunida, podrá hacerlo en período extraordinario de sesiones de emergencia dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de una solicitud al efecto.

^b La resolución 377 (V), “Unión pro paz”, aprobada por la Asamblea General en 1950, establece que: “... si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, deja de cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales en todo caso en que resulte haber una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General examinará inmediatamente el asunto, con miras a dirigir a los miembros recomendaciones apropiadas para la adopción de medidas colectivas, inclusive en caso de quebrantamiento de la paz o acto de agresión, el uso de fuerzas armadas cuando fuere necesario, a fin de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. De no estar a la sazón reunida, la Asamblea General puede reunirse en período extraordinario de sesiones de emergencia dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de una solicitud al efecto”.

- El período extraordinario de sesiones de emergencia podrá ser convocado si lo solicita el Consejo de Seguridad, o bien la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
- El Comité Especial de la Carta podría contribuir a determinar qué se entiende por la frase del párrafo 1 del Artículo 12: “esté desempeñando las funciones ... con respecto a una controversia o situación”^c.

^c Declaración realizada por el Asesor Jurídico en la 1637ª sesión de la Tercera Comisión, el 12 de diciembre de 1968: “El Artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas establece que la Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad. El Artículo 12 establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad. No obstante, la Asamblea ha interpretado las palabras ‘esté desempeñando’ como ‘está desempeñando en estos momentos’; consecuentemente ha hecho recomendaciones sobre otros asuntos que el Consejo de Seguridad estaba también considerando ...”.

12-25699 (S) 300312 030412

